

COPIA

CONTRATO No. CEL-4819-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa 3:50 p.m.
RECIBIDO
11 JUN 2013
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a): testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; y, b) Punto IV, de la Sesión No. 3578, de la Sesión de Junta Directiva, celebrada el 08 de mayo de 2013, por medio de la cual se acordó adjudicar la Licitación No. CEL-LP 06/13, a la Sociedad EFACEC ENERGÍA, MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS ELÉCTRICOS, S.A.

MERCEDES EUGENIA FLORES LÓPEZ, mayor de edad, Licenciada en Administración Bancaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "EFACEC ENERGÍA-Máquinas e Equipamentos Eléctricos, S.A.", de nacionalidad portuguesa; y del domicilio de Arroiteia, Parroquia de Leca do Bailio, Municipio de Matosinhos, ciudad de Oporto, República Portuguesa, a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL "DOS TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 13.8/115 kV, UNO DE 60/80/100 MVA a 55°C, 67.2/89.6/112 MVA a 65°C., Y OTRO DE 20/25 MVA a 55°C, 22.4/28 MVA a 65°C", cotizados bajo el Incoterm 2010, DAP Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y los anexos I "Cuadro de Precios", y II "Programa para el suministro de un Transformador 60/80/100 MVA, C.H. 15 de Septiembre", y "Programa para el suministro de un transformador 20/25 MVA C.H. 5 de Noviembre", incluyendo los servicios de montaje, armado, dirección y supervisión del montaje, pruebas y puesta en servicio de cada transformador en su sitio, del contrato.

ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Las aclaraciones a la oferta, por parte de EFACEC ENERGÍA, MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS ELÉCTRICOS, S.A., de fecha 11, 19 y 30 de abril de 2013, ante consultas realizadas por la CEL;
- c) La oferta de la contratista, de fecha 08 de marzo de 2013;
- d) La adenda No.1, emitida por la CEL, el 31 de enero de 2013, mediante Acuerdo número VI, de la sesión 3562, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 06/13;
- e) Las aclaraciones Nos.1, 2, y 3, de fecha 17 de enero, 1, y 26 de febrero de 2013, respectivamente, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 06/13; y,
- f) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 06/13, aprobadas mediante Acuerdo número III, de la sesión número 3554, del 5 de diciembre de 2012.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º.- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los bienes y servicios objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio, tanto para el suministro total de los bienes, como para la ejecución de los servicios en cada transformador y a entregarlos de la siguiente manera:

Dentro de los cuatrocientos diez (410) días posteriores a dicha fecha, para el suministro de los bienes.

Y dentro de los veintiún (21) días posteriores a dicha fecha para la ejecución de los servicios para cada uno de los transformadores, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II "Programa para el suministro de un Transformador 60/80/100 MVA, C.H. 15 de Septiembre", y "Programa para el suministro de un transformador 20/25 MVA C.H. 5 de Noviembre".

Previo al inicio de los trabajos de montaje, armado, dirección y supervisión del montaje, pruebas y puesta en servicio de cada uno de los transformadores, se deberá notificar a la Contratista la fecha de inicio de los mismos en cada transformador con quince (15) días de anticipación.

Si en cualquier momento de la ejecución del suministro y de los servicios, la contratista está retrasada conforme a lo establecido en el Anexo II "Programa para el suministro de un Transformador 60/80/100 MVA, C.H. 15 de Septiembre", y "Programa para el suministro de un transformador 20/25 MVA C.H. 5 de Noviembre", la CEL puede ordenarle que incremente su personal, maquinaria, herramientas y/o equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos

propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de: DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,024,677.00); de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013 y presupuestado 2014, Codenti: 346 y 349; y Específico de Gasto 61102.

ARTÍCULO 6º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) Forma de Pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo (transferencia cablegráfica, abono a cuenta, cheque).

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería, ubicado en Oficina Central de CEL.

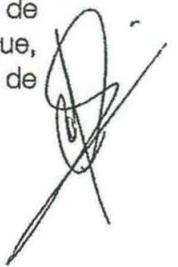
Todos los gastos bancarios que genere la transferencia cablegráfica, serán por cuenta de la contratista.

b) Condiciones de Pago

BIENES

La CEL pagará el monto total de los bienes, previa presentación y aprobación por la CEL de las fianzas correspondientes, de acuerdo a las condiciones siguientes:

1. El sesenta por ciento (60%) del monto total de los bienes, equivalente a Un Millón Ciento Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,103,844.00), será pagado posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, en la que se indique la descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total con los términos de embarque, acompañado de un (1) original y dos (2) copias del conocimiento de embarque, (B/L) marcado "limpio a bordo" (clean on board), con indicación de que el flete ha sido prepago, un (1) original y dos (2) copias de la lista de empaque, indicando el contenido de cada paquete, volumen, peso en kilogramos, cantidad de bultos, una (1) copia de la notificación a la CEL de la fecha de propuesta de embarque, un (1) original y dos (2) copias del certificado de seguro, una (1) copia de la nota de



aprobación por parte de la CEL, para proceder con el embarque y una (1) copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la garantía de cumplimiento de contrato. Tanto la notificación de la fecha de propuesta de embarque, como la aprobación por parte de la CEL, para proceder con el embarque deberán contener una descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total.

2. El treinta por ciento (30%) del monto total de los bienes, equivalente a Quinientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintidós 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$551,922.00), será pagado posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente acompañado de una (1) copia del Acta de Recepción de los bienes emitido por la CEL.
3. El diez por ciento (10%) del monto total de los bienes, equivalente a Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$183,974.00), será pagado posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente acompañado de una (1) copia del Certificado de Aceptación de los bienes y servicios emitido por la CEL, y una (1) copia de la nota de aprobación por parte de la CEL del Certificado de Garantía de los bienes y servicios.

MONTAJE, ARMADO, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN PARA EL MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO

La CEL pagará a la contratista el monto total de los servicios de montaje, armado, dirección y supervisión del montaje, pruebas y puesta en servicio de los transformadores, equivalente a Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$184,937.00), previa presentación del documento de pago correspondiente, y una (1) copia de la constancia emitida por la CEL, de que se han realizado a satisfacción los servicios de montaje, armado, dirección y supervisión del montaje, pruebas y puesta en servicio de los transformadores, debidamente aprobado por el Administrador del Contrato.

De este monto a pagar al contratista, cuya sociedad no esté domiciliada en el país, se hará la retención del veinte por ciento (20%), correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas del documento de licitación, para lo cual previó a la etapa de diseño de los transformadores, se harán las visitas de campo a cada uno de los sitios para verificar dimensiones físicas, revisar los requerimientos técnicos de cada transformador, así como lo requerido en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 8°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista durante la ejecución de los servicios de montaje, armado, dirección y supervisión del montaje, pruebas y puesta en servicio de los transformadores de potencia y en todas las actividades en que tenga que estar presente en los sitios de entrega de los transformadores, deberá dotar a su personal del correspondiente equipo de seguridad industrial (cascos, calzado

de seguridad, guantes, gafas, herramientas especiales, etc., lo cual será extensivo para los subcontratistas que proponga para la ejecución de los servicios y todo lo relacionado para resguardar la integridad física de su personal), colaborar y atender las recomendaciones que en esta materia le instruya el personal de CEL.

ARTÍCULO 9º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista durante la ejecución de los servicios de montaje, armado, dirección y supervisión del montaje, pruebas y puesta en servicio de los transformadores de potencia y en todas las actividades en que tenga que estar presente en los sitios de entrega de los transformadores de potencia, deberá mantener limpia el área de trabajo y utilizar los sitios de deposición de desechos de acuerdo a lo establecido en los sitios de trabajo de CEL, colaborar y atender las recomendaciones que en esta materia le instruya el personal de CEL, lo cual será extensivo para los subcontratistas que proponga para la ejecución de los servicios.

ARTÍCULO 10º.- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo el monto de: CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$404,935.40), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato, acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de CEL.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta).

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en tal concepto.

ARTÍCULO 11º.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un monto de CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$404,935.40), equivalente al veinte por ciento



(20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

b) Garantía de buena inversión de anticipo:

La garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por un monto de CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$404,935.40), equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Las garantías anteriores, serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

c) Garantía de buena calidad de los bienes, buen servicio y funcionamiento:

La garantía de buena calidad de los bienes, buen servicio y funcionamiento será del diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responda por la buena calidad de los bienes, el buen servicio y buen funcionamiento. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes y servicios; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª. Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 12°.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Si la contratista incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado, y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por los defectos e insuficiencias técnicas en los transformadores suministrados, por errores materiales, omisiones e infracciones de las especificaciones técnicas, por la mala instalación del equipo y/o por el mal

funcionamiento que le fuesen imputables, hará efectiva la garantía de buena calidad de los bienes, buen servicio y funcionamiento.

ARTÍCULO 13°.- SEGUROS

El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será cubierto mediante certificados de seguro de transporte todo riesgo, incluyendo extensión de cobertura amplia; riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra; suscritos por la contratista con una compañía aseguradora, para lo cual deberá someter a dicha compañía la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su costo y el valor del flete, y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta las bodegas de la CEL, señaladas para la entrega de los bienes Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre para el transformador de 60/80/100 MVA y Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre para el transformador de 20/25 MVA, (cláusula de bodega a bodega); permaneciendo vigente por cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al punto de entrega. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

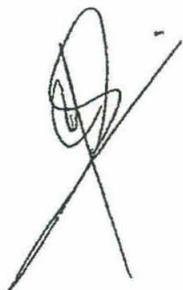
La contratista se compromete a suministrar sin cargo para la CEL, en el plazo -acordado mutuamente entre la contratista y la CEL, a partir de la fecha de notificación, cualquier parte del suministro dañado o perdido durante el transporte.

Copias de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, estará en la obligación de suministrar sin cargo para la CEL cualquier parte o el total de los bienes objeto del contrato, dañados o perdidos durante el transporte.

ARTÍCULO 14°.- REQUISITOS DE IMPORTACIÓN

La contratista a efecto de cumplir con los requisitos para la importación de los bienes objeto del contrato, deberá proceder conforme a lo prescrito en la Cláusula AC-12 Requisitos de Importación, de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 06/13 "SUMINISTRO DE DOS TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 13.8/115KV, UNO DE 60/80/100 MVA Y OTRO DE 20/25 MVA", cotizados bajo el Incoterm 2010, DAP Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre y Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.



ARTÍCULO 15°.- MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 3°.- Plazo del suministro de los bienes y servicios, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta los plazos finales tanto para el suministro como para la ejecución de los servicios.

ARTÍCULO 16°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de suministro de los bienes y servicios por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 17°.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

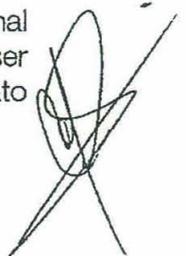
La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 19°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes y servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 20°.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a suministrar los servicios objeto del presente contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato



de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL, sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 21º- SUBCONTRATISTAS

Todos los subcontratistas a emplear en el suministro de servicios objeto de este contrato, estarán sujetos a la aprobación de CEL.

La contratista deberá proporcionar a la CEL, un listado de los subcontratistas que subcontratará, además una lista con los nombres o razón social completa y direcciones de todos los subcontratistas que específicamente empleará en la ejecución de los servicios, indicando los años de experiencia, los servicios, instalaciones u otros que el subcontratista haya efectuado, similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria del trabajo específico a ser subcontratado.

Si durante la ejecución de los servicios, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para CEL, se le notificará, e inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

La contratista sólo podrá subcontratar a personas naturales y/o jurídicas, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

ARTÍCULO 22º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es José Armando Mejía Aguirre, ingeniero en Telemetría y Telecomunicaciones, de la Unidad de Operaciones, Gerencia de Producción de CEL.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa para el suministro de los transformadores, respetando los plazos establecidos en el Artículo 3°.- Plazo del suministro de los bienes y servicios, de este contrato;
- b. Emitir las autorizaciones de embarque correspondiente;
- c. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- d. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa para el suministro de los transformadores;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes y servicios;
- f. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista;
- g. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 23°.- CONFIDENCIALIDAD

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general, confidencial o reservada propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento expreso de la CEL.

ARTÍCULO 24°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados, o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

La contratista será responsable por daños y perjuicios directos derivados del contrato, excepto los casos de negligencia grave y/o dolo; en ningún caso será responsable por daños indirectos y/o consecuenciales o por lucro cesante.

La responsabilidad de la contratista no excederá del cien por ciento del monto del contrato.

ARTÍCULO 25°.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que todos los bienes y servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, fabricación, materiales, servicios de instalación, de todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes y servicios. El período por el cual la contratista garantizará los bienes y servicios será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la



CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes y servicios durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes y servicios o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes y servicios se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes y servicios, si dicho suministro y/o servicio no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 26°.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios especificados en el contrato hayan sido recibidos en las Centrales Hidroeléctricas 15 de Septiembre y 5 Noviembre, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción de cada evento a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes y servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes y servicios, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista y CEL acordarán el plazo dentro del cual se subsanen los defectos encontrados y se cumpla a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 27°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y servicios, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 25°.- Garantía de los bienes y servicios del presente contrato, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 28°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 29°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 30°.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 31°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 31°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 32°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Rodolfo Cáceres, Gerente de Producción, al fax (503) 2211 6321; o a la dirección postal: COMISIÓN

EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4819-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 06/13

Y a la contratista en la siguiente dirección: Arroteia-Leca do Baillo-Apartado 1018-4466 952 S. Mamede de Infesta, Portugal. Telef. 351 229562300-fax 351 229562785; y para contacto con el Apoderado legal de la Sociedad en: Jardines de Merliot, Calle Libertad, Polígono E No. 7, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con atención a Licenciada Mercedes Eugenia Flores López, teléfono 2289-5592 y 2289-5593. *Katty.lemus@ps.com.sv*

ARTÍCULO 33º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato, de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL

San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

EFACEC ENERGÍA-MÁQUINAS E
EQUIPAMENTOS ELECTRICOS, S.A.



[Signature]
RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

[Signature]
MERCEDES EUGENIA FLORES LÓPEZ
APODERADA ESPECIAL



[Signature]
En -



la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y dos minutos, del día treinta y uno de mayo de dos mil trece. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de _____ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Vallente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por lo que está debidamente facultado para suscribir el contrato; y, b) Punto cuarto, de la Sesión de Junta Directiva número tres mil quinientos setenta y ocho, celebrada el día ocho de mayo de dos mil trece, por medio de la cual se acordó la adjudicación de la Licitación Pública número CEL-LP CERO SEIS/TRECE, "Suministro de dos transformadores de potencia de trece punto ocho/ciento quince KV, uno de sesenta/ochenta/cien MVA y otro de veinte/veinticinco MVA", a la Sociedad "EFACEC ENERGÍA-Máquinas e Equipamentos Eléctricos, S.A."; y por otra parte, la señora MERCEDES EUGENIA FLORES LÓPEZ, de _____ años de edad, Licenciada en Administración Bancaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____, actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad "EFACEC ENERGÍA-Máquinas e Equipamentos Eléctricos, S.A.", de nacionalidad portuguesa, y del domicilio de Arroiteia, Parroquia de Leca do Baillo, Municipio de Matosinhos, ciudad de Oporto, Portugal, a quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", personería que

doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Documento que contiene poder especial, otorgado en Leca do Baillo, ciudad de Matosinos, Portugal, el cuatro de febrero de dos mil trece, ante los oficios de la Abogada Susana Alves Pereira, por los señores: Francisco Bernardo Sampaio de Almada Lobo, y Alberto de Freitas Martins, ambos en su calidad de Directores, y representantes legales de la referida Sociedad, a favor de la señora MERCEDES EUGENIA FLORES LÓPEZ, en el que se le faculta para que en nombre de su representada comparezca a la firma del contrato derivado de la Licitación Pública número CEL-LP CERO SEIS/TRECE, hasta por el monto adjudicado; en el mencionado poder se dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúan sus representantes; el poder en mención se encuentra traducido al castellano y apostillado, con fecha trece de febrero de dos mil trece; y en el concepto antes indicado los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato número: CEL-CUATRO OCHO UNO NUEVE-S, que consta de treinta y tres artículos y dos anexos, denominados anexo I "Cuadro de precios" y II "Programa para el suministro de un Transformador de sesenta/ochenta/cien MVA, C.H. quince de Septiembre", y "Programa para el suministro de un transformador de veinte/veinticinco MVA C.H. cinco de Noviembre", el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, así como propias de sus respectivas representadas, las obligaciones correlativas consignadas en dicho contrato, por medio del cual la sociedad EFACEC ENERGÍA-Máquinas e Equipamentos Eléctricos, S.A., se obliga al suministro de "DOS TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE TRECE PUNTO OCHO/CIENTO QUINCE KV, UNO DE SESENTA/OCHENTA/CIEN MVA A CINCUENTA Y CINCO GRADOS C, SESENTA Y SIETE PUNTO DOS/OCHENTA Y NUEVE PUNTOS SEIS/CIENTO DOCE MVA A SESENTA Y CINCO GRADOS C., Y OTRO DE VEINTE/VEINTICINCO MVA A CINCUENTA Y CINCO GRADOS C, VEINTIDÓS PUNTO CUATRO/VEINTIOCHO MVA A SESENTA Y CINCO GRADOS C", cotizados bajo el Incoterm dos mil diez "DAP", Central Hidroeléctrica Quince de Septiembre y Central Hidroeléctrica Cinco de Noviembre", de conformidad a lo establecido en el artículo primero del referido contrato y al anexo I "Cuadro de precios". La contratista suministrará los bienes objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio, y se compromete a entregarlos dentro de los cuatrocientos treinta y un días posteriores a dicha fecha, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II de dicho contrato. Por su parte la CEL pagará a la contratista el monto de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por el suministro de los bienes y servicios objeto del contrato de

conformidad al anexo I "Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual será pagado por la CEL, de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto "Obligación a pagar" del contrato, este monto sí incluye la retención del veinte por ciento, correspondiente al Impuesto sobre la Renta, en atención a que la contratista no está domiciliada en la República de El Salvador. Y yo, el suscrito notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido íntegro de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS CONTRATO No. CEL-4819-S
CAPITULO I - TRANSFORMADOR 60/80/100 MVA

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio DAP (US\$)	
				Precio Unitario	Precio Total
1	1	Pza.	Transformador de potencia trifásico de 60/80/100 MVA a 55°C; 67.2/89.6/112 MVA a 65 °C, 13.8/115 kV, 60 Hz., OA/FA1/FA2, conexión YNd1, (bajo voltaje atrasado 30° del alto voltaje), completo, con pararrayos en el lado de alta tensión.	1,070,464.00	1,070,464.00
2	1	SG	Aceite dieléctrico para el llenado inicial del transformador, más el 20 % de aceite dieléctrico adicional.	52,455.00	52,455.00
3	1	SG	Sistema de monitoreo en línea para detección de gases disueltos y contenido de humedad en el aceite dieléctrico.	51,783.00	51,783.00
4	1	SG	Sistema de monitoreo de temperaturas del transformador.	13,450.00	13,450.00
5	1	SG	Sistema respiradero deshidratante libre de mantenimiento.	10,222.00	10,222.00
6	1	Lote	Repuestos requeridos	19,795.00	19,795.00
7	1	Lote	Repuestos recomendados	----	----
8	1	SG	Servicios de montaje, armado, dirección y supervisión del montaje, pruebas y puesta en servicio del transformador en el sitio.	100,875.00	100,875.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA).				1,319,044.00	

CUADRO DE PRECIOS
REPUESTOS REQUERIDOS CONTRATO No. CEL-4819-S
CAPITULO I - TRANSFORMADOR 60/80/100 MVA

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio DAP (US\$)
				Precio Total
1	1	Pza.	Aislador pasante para el lado de 115 kV.	2,825.00
2	1	Pza.	Aislador pasante para el lado de 13.8 kV.	4,170.00
3	1	Pza.	Aislador pasante para el neutro.	810.00
4	1	Pza.	Pararrayo para el lado de 115 kV.	1,890.00
5	1	Pza.	Radiador completo.	2,690.00
6	1	Pza.	Motor para los ventiladores (solo motor)	675.00
7	1	Pza.	Relé buchholtz	810.00
8	1	Pza.	Juego de juntas completo (empaquetaduras para cubierta del tanque, manholes y bridas).	4,035.00
9	1	Pza.	Válvula de alivio de sobrepresión	945.00
10	1	Pza.	Diafragma de goma de nitrilo para tanque conservador	945.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)				19,795.00
(Trasladar este valor a la partida 6 del cuadro de precios)				

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
1 de 2

ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS CONTRATO No. CEL-4819-S
CAPITULO II - TRANSFORMADOR 20/25 MVA

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio DAP (US\$)		
				Efacec, Máquinas e Equipamentos Eléctricos, S.A.		
				Precio Unitario	Precio Total	
1	1	Pza.	Transformador de potencia trifásico de 20/25 MVA a 55°C; 22.4/28 MVA a 65 °C, 13.8/115 kV, 60 Hz., OA/FA, conexión YNd1, (bajo voltaje atrasado 30° del alto voltaje), completo, con pararrayos en el lado de alta y baja tensión.	513,673.00	513,673.00	
2	1	SG	Aceite dieléctrico para el llenado inicial del transformador, más el 20 % de aceite dieléctrico adicional.	25,017.00	25,017.00	
3	1	SG	Sistema de monitoreo en línea para detección de gases disueltos y contenido de humedad en el aceite dieléctrico.	51,783.00	51,783.00	
4	1	SG	Sistema de monitoreo de temperaturas del transformador.	13,450.00	13,450.00	
5	1	SG	Sistema respiradero deshidratante libre de mantenimiento.	3,228.00	3,228.00	
6	1	Lote	Repuestos requeridos	14,420.00	14,420.00	
7	1	Lote	Repuestos recomendados	-----	-----	
8	1	SG	Servicios de montaje, armado, dirección y supervisión del montaje, pruebas y puesta en servicio del transformador en el sitio.	84,062.00	84,062.00	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA).					705,633.00	

CUADRO DE PRECIOS
REPUESTOS REQUERIDOS CONTRATO No. CEL-4819-S
CAPÍTULO II -TRANSFORMADOR 20/25 MVA

Partida	Cantidad	Unidad	DESCRIPCIÓN	Precio DAP (US\$)
				Precio Total
1	1	Pza.	Aislador pasante para el lado de 115 kV.	2,825.00
2	1	Pza.	Aislador pasante para el lado de 13.8 kV.	810.00
3	1	Pza.	Aislador pasante para el neutro.	810.00
4	1	Pza.	Pararrayo para el lado de 115 kV.	1,890.00
5	1	Pza.	Pararrayo para el lado de 13.8 kV.	810.00
6	1	Pza.	Radiador completo.	2,150.00
7	1	Pza.	Motor para los ventiladores (solo motor)	675.00
8	1	Pza.	Relé buchholtz	810.00
9	1	Pza.	Juego de juntas completo (empaquetaduras para cubierta del tanque, manholes y bridas).	2,020.00
10	1	Pza.	Válvula de alivio de sobrepresión	945.00
11	1	Pza.	Diafragma de goma de nitrilo para tanque conservador	675.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)				14,420.00

(Trasladar este valor a la partida 6 del cuadro de precios)



Leunard

[Signature]

ANEXO II

**PROGRAMA PARA EL SUMINISTRO
CONTRATO No. CEL-4819-S
CAPÍTULO I TRANSFORMADOR 60/80/100 MVA.**

EVENTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO (días después del evento No. 1)
1	Orden de Inicio	0
2	DISEÑO DEL TRANSFORMADOR, PRESENTACIÓN DE PLANOS CON DIMENSIONES GENERALES, ESQUEMA DESARROLLADO DE CONEXIONES, LOCALIZACIÓN Y DETALLES DE CAJAS TERMINALES, GABINETES DE CONTROL, PUNTOS DE APOYO, PLANO DE PLACA DE DATOS PARA APROBACIÓN Y PLANOS ESQUEMÁTICOS DE MONITOREO, CONTROL Y PROTECCIÓN.	120
3	PRESENTACIÓN DE COPIAS DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA APROBACIÓN	170
4	PRESENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS EN FÁBRICA PARA APROBACIÓN	230
5	INSPECCIÓN DE PRUEBAS EN FÁBRICA	320
6	ENTREGA DEL SUMINISTRO EN CENTRAL 15 DE SEPTIEMBRE	410
7	SERVICIOS DE MONTAJE, ARMADO, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DEL TRANSFORMADOR EN EL SITIO.	21 DÍAS DESPUÉS DE REQUERIDO POR LA CEL

Ubicación Central 15 de Septiembre:

Km. 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután. El Salvador, Centro América

**PROGRAMA PARA EL SUMINISTRO CONTRATO No. CEL-4819-S
CAPÍTULO II TRANSFORMADOR 20/25 MVA.**

EVENTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO (días después del evento No. 1)
1	Orden de Inicio	0
2	DISEÑO DEL TRANSFORMADOR, PRESENTACIÓN DE PLANOS CON DIMENSIONES GENERALES, ESQUEMA DESARROLLADO DE CONEXIONES, LOCALIZACIÓN Y DETALLES DE CAJAS TERMINALES, GABINETES DE CONTROL, PUNTOS DE APOYO, PLANO DE PLACA DE DATOS PARA APROBACIÓN Y PLANOS ESQUEMÁTICOS DE MONITOREO, CONTROL Y PROTECCIÓN.	120
3	PRESENTACIÓN DE COPIAS DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA APROBACIÓN	170
4	PRESENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS EN FÁBRICA PARA APROBACIÓN	230
5	INSPECCIÓN DE PRUEBAS EN FÁBRICA	320
6	ENTREGA DEL SUMINISTRO EN CENTRAL 5 DE NOVIEMBRE	410
7	SERVICIOS DE MONTAJE, ARMADO, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE, PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DEL TRANSFORMADOR EN EL SITIO.	21 DÍAS DESPUÉS DE REQUERIDO POR LA CEL

Ubicación Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre:

Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, El Salvador, Centro América.

